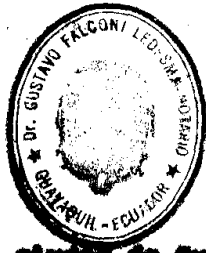


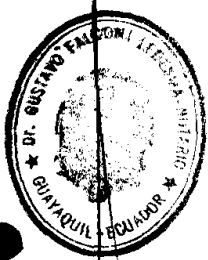
H



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DE MUEBLES Y MOBILIARIO CENTRO-
MARIO FISCHER S. A.
CUANTIA: \$ 940.000,00.

02

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los quince (15)
días del mes de Octubre del mil novecientos setenta y seis,
ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Nota-
rio del Centro, comparecieron: por una parte, los señores
don José Plaza Lago, casado, comerciante, y Eco-
nómico Gerardo Ramos Vargas, casado, en sus calidades
General
de Seguro y Presidente de la Compañía Intermediaria
de Seguros S.A., calidad que legitiman con los instrumen-
tos inscritos que se insertan; doña Thalia Castro
Triviño, soltera, contadora, por sus propios dere-
chos; doña Rosa Castro Triviño, soltera, abogada, por
sus propios derechos; doña Victoria Castro de Castro,
casada, contadora, por sus propios derechos; doña
Virginia Calderón Aguirre, soltera, abogada, por sus
propios derechos; por otra parte, el señor Economista
don Joaquín Novillos Hernández, casado, en su calidad
de apoderado del Banco del Pichincha, calidad que legi-
tima con el poder que se inserta como habilitante; ma-
yores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y
cumplir, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quienes de conocer del sí; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bajo instrucciones de los señores
resultados de esta escritura pública de Constitución



de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta
y documentos siguientes: "S E Ñ O N N O T A R I O:
En el protocolo de Escrituras a su digno cargo, sirvo
de Escrupular uno, en la que consta la constituida si-
métrica de la Sociedad Anónima Mercantil Insular
Central de Fomento S.A., de conformidad con las declara-
ciones y estatutos siguientes: F E I E N A: INTER-
VENCIONES: a) Concurran al otorgamiento y suscripción
de este contrato de sociedad, el señor José María Lo-
pez y el Economista Carlos Benito Vainas a nombre y
de representación de la Compañía Interinsular de Se-
guros S.A., en sus calidades respectivas de ^{General} Gerente/
y Presidente y las señoras Thaisa Castro Trujillo,
Elsa Castro Trujillo, Victoria Castro de Castro y Abo-
gada Virginia Giliberto Aguirre, siendo todas las inter-
vencientes de nacionalidad cubana, las personas
mencionadas de estado civil solteras, a excepción de la
señora Victoria de Castro, que es de ^{de} estado civil casada,
todas domiciliadas en esta ciudad y con la capaci-
dad civil necesaria para obligarse y contratar. b)
También concurre a la celebración de esta escritura
el Banco del Pichincha, legalmente representado por el
señor Economista Joaquín Novillo Novillo, Apoderado
del Banco del Pichincha en Guayaquil, debidamente au-
torizado según Resolución de Poder Especial que se
siguiente, para prestar su consentimiento y aceptación
al aporte y transformación de dominio de un bien inmue-
ble gravado con hipoteca a favor del Banco del Pichin-

da y, a comparecer a su Representación a otorgar en fecha inmediata posterior una Escritura Pública de subrogación de deuda hipotecaria y anotación de hipoteca, que se indicará más adelante.- S E C U N -

D A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Los comparecientes; Intermediaria de Seguros, S.A. de C.V. Tania Castro Triviño, Abogada Elsa Castro Triviño, Sofía

Victoria Castro de Castro, Abogada Virginia Calderón Aguirre, declaran expresamente que es su voluntad unir sus capitales en especie y en numerario,

con el objeto de constituir una Sociedad Anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías, por las demás disposiciones legales que le sean aplicables

y por los acuerdos y pactos que se determinen en los siguientes estatutos:- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Inmobiliaria Continental Fidei S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- ESTATUTARIA

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, pero podrá cambiar su domicilio a cualquier otro lugar

del país, establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el

Ingleses Suroccid., - ARTICULO QUINTO, -
 SECCION 2.ª La sociedad tendrá por objeto, ademas a la
 compra y venta de bienes raices, administracion de negocios,
 con otros asuntos o negocios, así como podrá realizar
 actividades relacionadas con el uso y contrato de
 bienes raices, construir y mantener edificios en otras
 empresas y realizar todo otro o contratos relacionados
 por las leyes y regulaciones con el objeto. - A R T I -
 C U L O S E X T O. - CAPITAL. - El capital social
 de la Compañia es de NOVENIENTOS CUARENTA MIL DOL -
 ARES (\$ 940,000.00), representado por inversiones
 en acciones de algunas corporaciones, constructivas e individ -
 uales de la cual forma parte una (\$ 1,000.00), capi -
 tal que ha sido anteriormente suscrita y pagada, según
 se detalla en la lista de suscripciones. - Las acciones
 serán emitidas en títulos firmados por el presiden -
 te y el secretario de la Compañia. Cada título que se
 emita será válido para representar una o más acciones, segun
 se los títulos que las acciones de cada una de las suscrip -
 ciones y cada acción liberada dará derecho a un voto en
 las juntas convocadas de accionistas y, en la parte
 proporcional en las utilidades de ella. En caso de
 pérdida de un título de acción, la compañía lo declara -
 rará nulo, debiendo expedir uno nuevo, después de
 haber transcurrido treinta días desde la fecha
 de una publicación consecutiva en uno de los pe -
 riodicos de mayor circulación en la ciudad de Guaya -
 quil, que deberá hacerse de parte de la compañía

Y

y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en cuestión, los gastos que durante este trámite serán pagados por el interesado; la nulidad extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.-

ARTICULO SEPTI-

Mº.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los Accio-

nistas pueden hacerse representar ante las Justas Gene-

rales de accionistas, para el ejercicio de sus dere-

chos y atribuciones, mediante carta dirigida al Conve-

nte, cualquiera que sea el número de sus acciones, un

accionista no puede hacerse representar ni por

un solo mandatario cada vez y, el mandatario no puede

votar en representación de otra u otras acciones de un

mismo candidato en sentido distinto.-

CAPITULO SE-

CUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTI-

CULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.- La

Compañía estará administrada y gobernada por los si-

guientes organismos y funcionarios: a) La Junta Gene-

ral de Accionistas; b) El Presidente; c) El Vicepre-

sidente y; d) El Gerente.-

ARTICULO NOVE-

MO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de Accionistas es el organismo máximo de la

Compañía y estará integrada por los accionistas de la

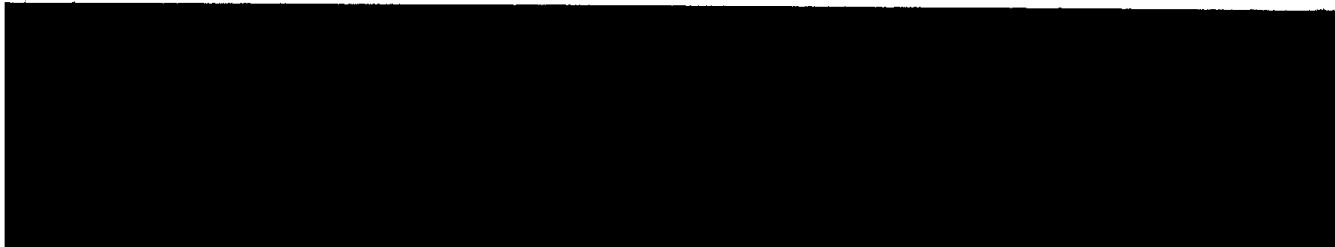
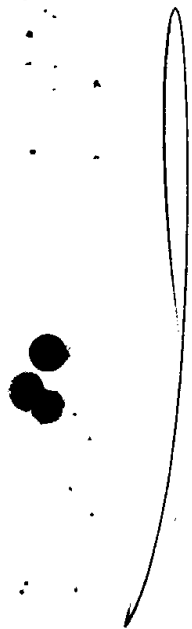
Compañía, igualmente convocados y reunidos; el Presi-

dente de la misma, que la presidirá; y el Gerente

quien actuará de secretario. Tendrá todas las atrib-

uciones que le concede el artículo decimosexto

y seis de la Ley de Compañías, con excepción de aque-



... que por estas Escrituras se confiere a otros fundado-
... res y sucesores todos los asuntos de la Compañía
... que están reservados por la Ley o estas Escrituras, las
... Justas Decretos de los accionistas y otros con facultades o
... autorizaciones, las obligaciones de cumplir y diligente-
... mente dentro de los tres primeros meses de cada
... año siguiente, las obligaciones cuando así lo
... requieran el Presidente, Gerente y en las demás cosas
... contempladas en la Ley de Compañías y en estas Escritu-
... ras, las conveniencias suyas e hechas por la fuerza,
... del todo o en anticipación, por lo común, al fije-
... de parte de su vida, en uno de los períodos de mayor
... actividad en el domicilio de la Compañía, en la
... sucesión de sucesos incluso el lugar, día, hora y
... objeto de la reunión, cuando se reúna la Junta de
... accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artí-
... culo decimoctavo octavo y tres de la Ley de Compañías,
... el quórum de la Junta General, en primera convocatoria,
... será constituido por accionistas que representen
... el veinte por ciento, por lo común, del capital paga-
... do de la Compañía, salvo las excepciones legales,
... en las cosas de registro y cuando conviniere se esta-
... blecerá lo dispuesto por la Ley, **ARTÍCULO DE -**
... **DE LA REPRESENTACION LEGAL,** la representa-
... ción legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,
... se ejercerá el gerente de la Compañía, individualmente
... y sin limitación alguna, **ARTÍCULO DE -**
... **DEL PRESIDENTE DE LA COM-**

R

circled text

Y

será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de dos años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Tendrá por sí los deberes y atribuciones de la Compañía, sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General, Admini-
- strar y recibir las notas de cuentas de dicho organismo;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y las presentes Estatutos.

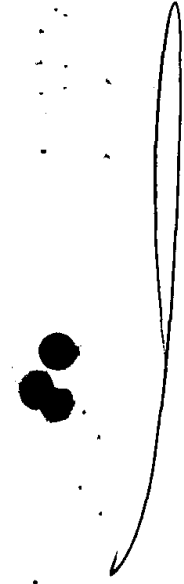
ARTÍCULO DECIMO. SEGUNDO.

EL VICIPRESIDENTE. Será nombrado por la Junta General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Tendrá por sí los deberes y atribuciones de la Compañía, su deberes y atribuciones son las siguientes, en caso de ausencia o impedimento de éste; y, ejercerá las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.

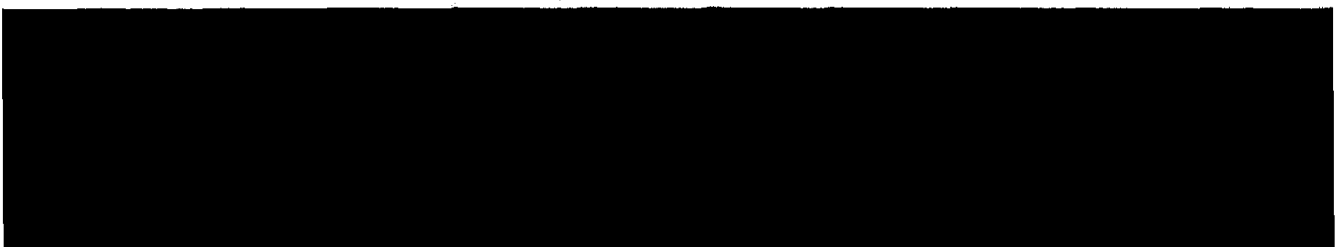
EL SECRETARIO. Será nombrado por la Junta General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Tendrá por sí los deberes y atribuciones de la Compañía, sus deberes y atribuciones son:

- a) Ser el Secretario de la Junta General; b) Administrar la Compañía, con todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto;
- c) Ejercer la representación legal en la forma establecida en el artículo décimo de estos Estatutos;
- d) Tendrá poderes, reales, hipotecas, constituir en todas sus garantías hipotecaria y constituir, guardar



Y

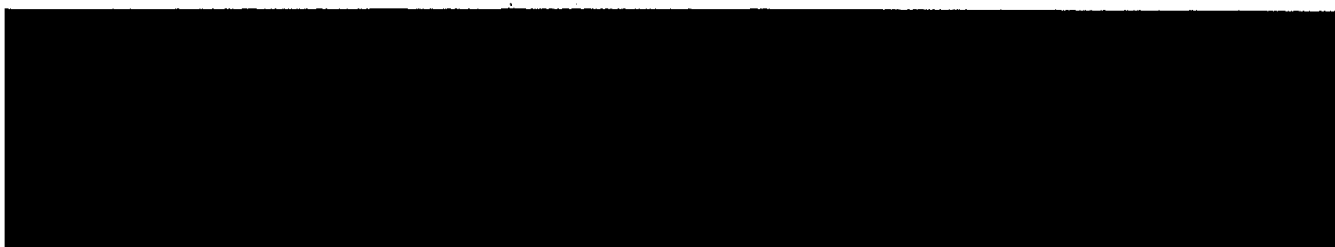
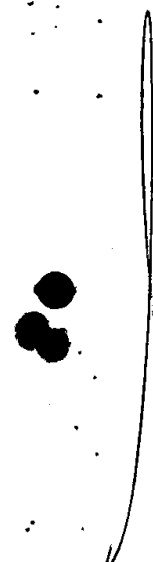
C U L O D E I N O R D E P T E O . - N O T I F I C A C I O N E S
DE LAS UTILIDADES. - Los vea aprobados el balance y el
 inventario del ejercicio mediante resolucion; luego de
 practicadas las deducciones necesarias, el total de
 las utilidades líquidas podrá distribuirse entre los
 accionistas de la Compañia, de acuerdo con lo dispuesto
 por la Junta General, en el orden siguiente: a) EN EL ORDEN
 DE LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL, EN LA PROPORCION DE
 LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS
 PRESENTES ESTATUTOS. Para efectos de la liquidacion,
 la Junta General de Accionistas y de las de que co-
 sta no lo hiciera, acordará con el Consejo de
 la Compañia o quien haga sus veces, **T E N E R A . -**
DECLARACIONES: a) EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE CONSER-
 VARA INTEGRALMENTE RESERVADO Y PAGADO DE ACUERDO A LA
 LEY DE COMPAÑIAS Y LAS DISPOSICIONES DE DEPÓSITO
 DE CAPITAL DE INVERSION DE CAPITAL QUE FORMAN PARTE DE
 ESTA LEY; b) LA LEY DE COMPAÑIAS APLICABLE EN
 CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY, PARA REALIZAR TODOS
 LOS ACTOS NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACION
 DE LA RESOLUCION DE LA COMPAÑIA; c) NINGUNA DE SUS
 ACCIONES, LAS PARTICIPACIONES RESERVADAS Y PAGA LAS
 CUOTAS LEGALES DE CAPITAL EN DETALLE; LA COMPAÑIA
 INTERVIENE EN EL NEGOCIO S.A., EN SU CARÁCTER DE
 ACCIONISTA Y COMO ACCIONISTA DE LA LEY EN LA LEY Y
 QUE LAS PAGA MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MÓNEDERO
 A QUE SE HAN REFERENCIAL EN LA LEY EN CUANTO A LOS EFECTOS DE
 LA LEY; LA COMPAÑIA INTERVIENE COMO ACCIONISTA EN SU



sobre una acción de mil acciones, que ha sido pagada
 en numerario y de contado, la señora Abogada Rosa
 Castro Vivante ha suscrito y pagado una acción de
 mil acciones en numerario y de contado, la señora Vic-
 toria Castro de Castro, ha suscrito una acción de mil
 acciones y ha pagado su valor total en numerario y de
 contado, y la señora Abogada Virginia Calderón
 Aguirre ha suscrito una acción de mil acciones y ha
 pagado su valor total en numerario y de contado, la
 representación al capital social de la Sociedad de se-
 ñoras **ABOGADOS SUSCRITO Y PAGADO.- S. N. A. R. T. A.-**
SEÑORAS ANTONIO X. TRABAJADORA EN BUCKLE.- la Com-
 pañia **INDEPENDENCIA DE SEÑORAS S. A. A.**, apor-
 ta a la Sociedad Anónima **INDEPENDENCIA**
INDEPENDENCIA FIANZA S. A. A. su parte de las acciones
 suscritas y de las acciones que ha suscrito, el pueblo
 mismo depositado en un documento en el edificio
 Municipal, junto al registro de propiedades horizontales,
 la parte de suscripción suscrita, a tres cuartos y
 cinco por ciento (3/4 y 5) sobre el valor, siendo
 en la escritura, suscrita y parte de la Suscripción, heca,
 de la ciudad de Guayaquil, con fecha a la calle Vic-
 toria Manuel Rueda, sobre las de la parte de Suscripción
 y parte de numerario, dentro de las siguientes lindas
 y dimensiones que se describen: Por el Norte, las señas
 número cinco, y tipos con día y fecha, según se
 describen, por el Sur, la calle Víctor Manuel Rueda,
 con veinte metros de ancho, por el Este,

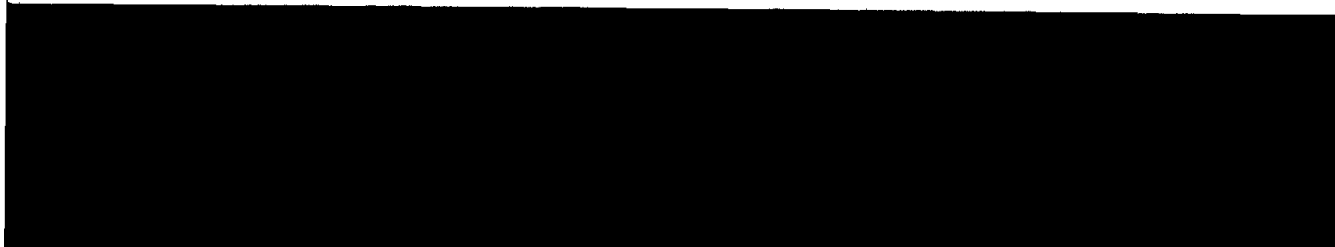
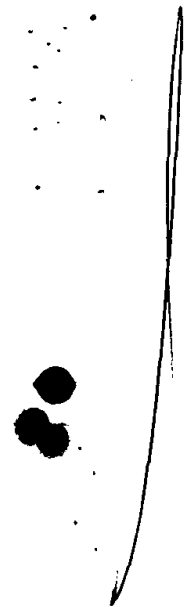
fy

el solar número once, con veinte y cuatro metros treinta y siete centímetros; y por el oeste, el solar número once, con veinte y siete metros ochenta y siete centímetros. Sobre el mencionado solar, se levanta el Edificio Municipal, cuya estructura es de hormigón armado, de paredes de ladrillo y león de hormigón, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, en el cual la compañía INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., le corresponde el dominio íntero y exclusivo sobre cinco locales del departamento ubicado en el piso número once (en adelante doce) que le aporta a la compañía que por este día se constituye, comprendido entre las siguientes líneas y dimensiones: por el norte, línea de fachada con frente a los solares cinco y dieciséis, treinta y siete metros ochenta y siete centímetros; por el sur, línea de fachada hacia la calle Víctor Manuel Machín, con ochenta y siete metros treinta y siete centímetros; por el este, línea de fachada con frente al solar número once, con diez y nueve metros treinta y siete centímetros; y por el oeste, línea de fachada hacia el solar número once, con diez y nueve metros treinta y siete centímetros. En la parte superior de este departamento se encuentran el piso número doce, con su correspondiente departamento y, en la parte inmediata inferior al departamento del piso diez, perteneciente al solar a la compañía aportante, en la propiedad de su parte, el terreno sobre las líneas comunes del predio. El departamento en cuestión, cubre un total de dieciocho



H

das de la siguiente forma: En lote por otorga a la señora
 Rita María del Socorro Espinosa Cotto, según consta
 de la Escritura otorgada ante el Notario Doctor Jorge
 Juan Cruz, el veinte y tres de Enero de mil novecien-
 tos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad
 el veinte y cinco de Mayo del mismo año; y, el otro
 lote por otorga al Doctor Carlos Agustín Amador Yero-
 vi, según consta de la Escritura Pública otorgada ante
 el Notario Suplente Doctor Ovidio Torres Bustamante,
 el ocho de Mayo de mil novecientos setenta, inscrita
 el veinte y ocho de los mismos mes y año.- Los dos lotes
 que actualmente conforman un solo cuerpo, se encuentran
 entre los siguientes linderos y medidas generales:
 Por el Norte, colares cinco y tres, con diez y ocho
 metros, noventa centímetros; por el Sur, la calle Vic-
 tor Manuel Rendón, con veinte metros, noventa centí-
 metros; por el Este, colar uno, con veinte y cuatro
 metros, treinta centímetros; y, por el Oeste, colar
 tres, con veinte y siete metros, cincuenta y siete cen-
 tímetros. La superficie o área total del colar es de
 quinientos sesenta metros cuadrados, noventa y cinco
 decímetros cuadrados. b) Intermediaria de Seguros S.A.,
 construyó sobre estos colares un edificio sujeto al
 Régimen de la Propiedad Registral, denominado HUANCA-
 VILCA, habiendo obtenido la declaración de Propiedad
 Registral mediante oficio número mil ochenta y ocho
 del día y seis de Febrero de mil novecientos setenta
 y dos de la E. Municipalidad de Guayaquil.- S E I T A.-



ENTRADA EN SU SUJECCIÓN.- a) Según escritura pública
de otorgada por el Notario Segundo del Sur de Chile,
donde José Vicente Troya Jaramilla, el siete de Julio
de mil novecientos treinta y tres, existe el contrato
de hipoteca constituido en virtud que otorga el
Sr. don Ricardo A. Torres de la Compañía Internacional
de Seguros S.A., por la cantidad de cincuenta
mil pesos, e hipoteca con garantía de bienes raíces
de la ciudad de Valparaíso entre el señor y el Sr.
don Ricardo A. Torres de esta escritura; b)
Según escritura pública otorgada en virtud que se re-
fiere la escritura del siete de Julio de mil nove-
cientos treinta y tres, la Compañía Internacional
de Seguros S.A., ha pagado al Sr. don Ricardo
A. Torres el dividendo correspondiente al
ejercicio y año de mil novecientos treinta y tres
y cuatro, que por pagar la cantidad de
cincuenta mil pesos cincuenta y tres
pesos, ochenta centavos (\$ 53.533,80) correspondien-
tes al saldo del capital otorgado a dicha fo-
rma, valor que deviene garantizado por los bienes
hipotecados, hasta la completa cancelación de la deuda;
c) La Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A., a través
de sus representantes legales, declara expresamente
que se le otorga la escritura, que en efecto trans-
mite, los bienes que aporta a la Compañía In-
ternacional de Seguros S.A., la cual que acepta
la transacción, por lo que, en consecuencia, dichos

1. de la... y uno de... de...
 2. de la... y...
 3. de la...
 4. de la...
 5. de la...
 6. de la...
 7. de la...
 8. de la...
 9. de la...
 10. de la...
 11. de la...
 12. de la...
 13. de la...
 14. de la...
 15. de la...
 16. de la...
 17. de la...
 18. de la...
 19. de la...
 20. de la...

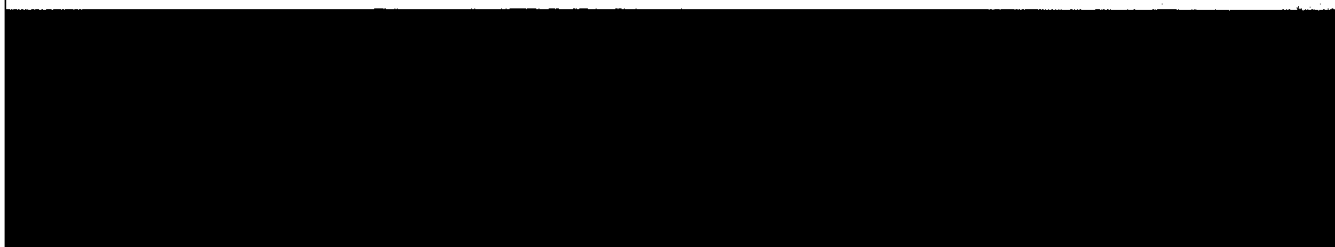
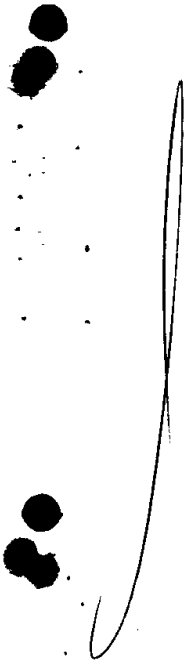
diario extranjero



H

Castro Triviño, Abogado, Registro número: En mil trescientos sesenta y uno.- (Nota según la minuta).-

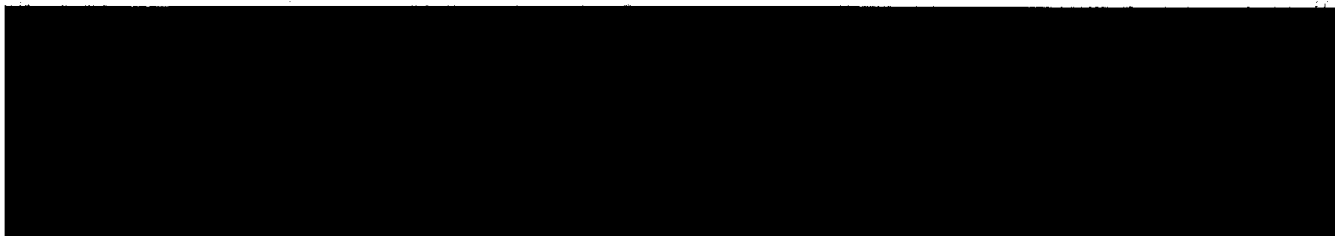
COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERCOMUNICACION DE SEGUROS S.A., CELEBRADA EN GUAYACUIL, EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- En Guayacuil, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las seis y quince minutos de la tarde, previa convocatoria pública en el diario El Universo, el día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Intercomunicación de Seguros S.A., en el local social ubicado en la oficina número dos del tercer piso alto del edificio Hunucvillan, Preside la Junta el Presidente de la Compañía, Economista Carlos Ramos Varas y actúa como Secretario, la Señora solista Alegría Ramos Varas. Siendo el día señalado y estando dentro de la hora de la convocatoria, el Presidente pide que por Secretaría se publique el quorum. Se encuentran presente los Accionistas señor Economista Carlos Ramos Varas por sus propios derechos como propietario de tres acciones de diez sueros cada una, representando trescientos sueros; señor Jaime Fernando Ruiz, propietario de diez acciones de diez sueros cada una, representando un mil sueros; señor César Herrera Acuña, en su calidad de Apoderado de la Compañía Nacional de Seguros Hunucvillan S.A.; a nombre y en representación de



la misma, propietaria de dos mil ciento ochenta y cinco
acciones de diez pesos cada una, representando diecinueve
por ciento y cinco mil quinientos pesos; y, además Ale-
gria María Torres, propietaria de cinco acciones de
diez pesos cada una, representando quinientos pesos,
de este monto está representada. Asimismo existe
un quinientos pesos del total del capital social
de la Compañía que se de diecinueve acciones al
valor, por lo tanto, existe el valor exigido por la
Ley de Comercio respecto a la sociedad. Asimismo, por
intermedio de la Compañía quien ha sido espe-
cialmente concebida, depositada el grueso de confundi-
das con el libro de Acciones y Accionistas, el Estatuto
Social, las actas de la Junta y actas que por se-
gunda se de lectura a la asamblea, hasta lo
más allá de para el valor entre los puntos indicados en
la mencionada conveniencia, como en las cláusulas
6) y 7) del artículo octavo quinto de las Estatutos.
En adición Alegria María Torres tiene la posesión y control
que se menciona que son aceptados el capital social
de la Compañía para lo cual la Junta deberá recibir
los más convenientes; ya que es indispensable cubrir
ciertas acciones adquiridas para la construcción del
edificio mencionado. La Junta por suscripción requiere
reunir el monto para que invite a los señores
que deseen intervenir en este negocio, monto de
capital a la vez que pueda cubrir con estos valores,
obligaciones que la Compañía tenga, como resultado de

4

la constitución del edificio mencionado y que cuando
 la gestión anterior sobre estos edificios la Junta re-
 solvió lo que sea del caso. El Sr. Juan Carlos
 Rosas expresa que como se está llevando a cabo las
 ventas del edificio en algunos casos las compañías,
 por sus contratos a sus intereses, prefieren formar
 compañías para la adquisición de los bienes inmuebles
 en cuestión que esta Junta anterior para la compañía
 pueda identificar el cambio de las áreas, con departa-
 mentos o edificios, con pertenencias a compañías, las
 Asociaciones satisficndo la anterioridad ya en Juntas an-
 teriores resuelven: Uno) Autorizar de manera expresa
 al Gerente y Presidente o a quienes hagan sus veces
 para que actuando conjuntamente puedan celebrar los
 contratos de compraventa de cuotas sobre el terreno
 que sobre los bienes de condominio en el Edificio Man-
 santón, ubicado en la calle Nstor Manuel Rosón nú-
 mero 21 del piso y terreno de Carricon, Dos) que igual-
 mente al Presidente y Gerente, o quienes hagan sus
 veces, conjuntamente puedan suscribir los correspon-
 dientes contratos pñlicos o privados de venta a favor
 de alguno de los miembros de que consta
 el edificio mencionado, extendiéndose esta autoriza-
 ción a la parte que pueda aportar bienes inmuebles
 al capítulo social de compañías de diversas naturalezas,
 y transferir sus acciones o pertenencias a terceros
 personas. Tres) Así mismo, que el Presidente y Gerente
 de esta anterioridad para que a cualquier título puedan



Hy

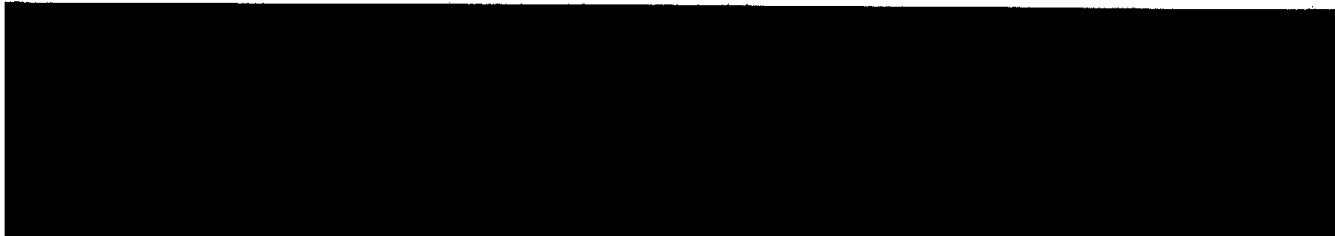
titulos a favor del Excmo. Sr. D. Juan de Villanueva; una por causa
 de intercomunicacion, según escritura pública extendida el veinte y dos de Mayo de mil novecientos setenta y
 uno, ante el Notario de este sector José Vicente
 Traya Jaramilla, inscrita el veinte y seis de Mayo del
 mismo año, otra por la suma de cinco mil quinientos de cu-
 entos, según escritura pública extendida el veinte y
 cinco de Febrero de mil novecientos setenta y dos, en
 cuyo acto el Notario D. Sr. José Vicente Traya Jarami-
 lla, inscrita el día de Marzo del mismo año, otra por
 la suma de seiscientos mil cuarenta, según escritura pú-
 blica extendida el veinte y seis de Junio de mil nove-
 cientos setenta y dos, en cuyo acto el Notario Doctor
 José Vicente Traya Jaramilla, inscrita el veinte y
 seis de Setiembre; otra por la suma de quinientos mil
 cuarenta, según escritura pública extendida en este el
 veinte y seis de Junio de mil novecientos setenta y
 dos, ante el Notario Doctor José Vicente Traya Jarami-
 lla, inscrita el veinte y seis de los mismos, otra
 por la suma de setecientos mil cuarenta, según escri-
 tura pública extendida el día de Julio de mil nove-
 cientos setenta y dos, en cuyo acto el Notario Doctor
 José Vicente Traya Jaramilla, inscrita el diez de los
 mismos; otra por la suma de seiscientos mil cuarenta se-
 gún escritura pública extendida el día de Julio de
 mil novecientos setenta y dos, en cuyo acto el Notario
 Doctor José Vicente Traya Jaramilla, inscrita el diez
 de los mismos, otra por la suma de quinientos treinta



Handwritten mark resembling the number '17'.

de mil novecientos veinte y tres ante el Honorable Doctor
 José Vicente Guaya Lavandera, inscrito el tres de Julio 13
 del mismo año; hipotecas que gravan otras fincas de la
 misma donación de las cuales se han efectuado liberacio-
 nes parciales de las cuotas vendidas. Asimismo la to-
 talidad del voto por el Sr. Agustín Santos Araya
 Ferrer, según escritura pública extendida al caso de Ma-
 yor de mil novecientos veinte y tres ante el Honorable Super-
 te Distinguido Sr. D. Mariano de Guzmán en ejercicio del car-
 go por licencia del Honorable Doctor Jorge Juan Guay,
 inscrito el veinte y ocho de Setiembre, San Pedro
 de Macorís de mil novecientos veinte y tres se inscri-
 bió en la fecha citada dictada por el Jefe de la Oficina
 del Registro el siete de los mismos, en la cual se cree-
 ción Agustín Santos Araya Ferrer, la posesión efectiva
 de las fincas dejadas por Carlos Alberto Araya del
 caso de los votos y otros de fecha de mil nove-
 cientos veinte y tres, se inscribió la sentencia dic-
 tada por el Jefe de la Oficina del Registro, el
 cinco y seis de los mismos, en la cual, se cree-
 ción Carlos Alberto Araya del caso de la posesión efectiva a
 las fincas dejadas por Juan de los Ríos y otros de
 Araya, según escritura pública extendida al caso de
 los votos de mil novecientos veinte y tres, ante el Ho-
 norable Doctor Jorge Juan Guay, inscrito el veinte y
 ocho de Setiembre, la Comisión Interdepartamental de Regis-
 tro S. N. constituida ante el Jefe de la Oficina del Registro Na-
 cional el día cinco de Setiembre de mil novecientos veinte y tres.

Handwritten vertical line and scribbles on the left margin.



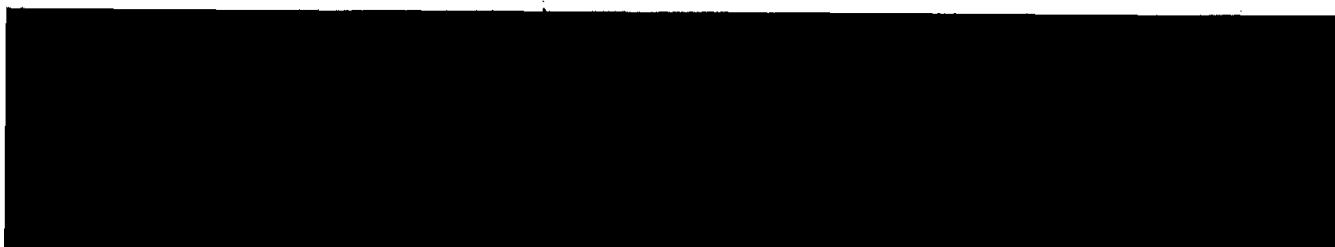
10678
10679
10680
10681
10682
10683
10684
10685
10686
10687
10688
10689
10690
10691
10692
10693
10694
10695
10696
10697
10698
10699
10700
10701
10702
10703
10704
10705
10706
10707
10708
10709
10710
10711
10712
10713
10714
10715
10716
10717
10718
10719
10720
10721
10722
10723
10724
10725
10726
10727
10728
10729
10730
10731
10732
10733
10734
10735
10736
10737
10738
10739
10740
10741
10742
10743
10744
10745
10746
10747
10748
10749
10750
10751
10752
10753
10754
10755
10756
10757
10758
10759
10760
10761
10762
10763
10764
10765
10766
10767
10768
10769
10770
10771
10772
10773
10774
10775
10776
10777
10778
10779
10780
10781
10782
10783
10784
10785
10786
10787
10788
10789
10790
10791
10792
10793
10794
10795
10796
10797
10798
10799
10800

Hy

del la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS SOCIALES AMER-
 ICA, entre las que a cargo, prohibida judicial de que
 Juan o gobernar ni administrar, con sus sucesores, que tra-
 se hipotecas constituidas a favor del Banco del Nacio-
 nes; una por escritura instrumentada, según escritura
 pública otorgada el veinte y dos de Abril de mil nove-
 cientos ochenta y uno, en quite ante el Notario Doctor
 José Vicente Traya Jaramilla, inscrita el veinte y seis
 de Abril del mismo año otra por la suma de cinco mil-
 llones de pesos, según escritura pública otorgada
 el veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta
 y dos, en quite ante el Notario Doctor José Vicente
 Traya Jaramilla, inscrita el seis de Marzo del mismo
 año, otra por la suma de ochocientos mil pesos, según
 escritura pública otorgada el veinte y seis de Junio
 de mil novecientos ochenta y dos, en quite ante el Notar-
 io Doctor José Vicente Traya Jaramilla, inscrita el
 veinte y seis de los mismos, la otra por la suma de
 quinientos mil pesos, según escritura pública otorga-
 da en quite el veinte y seis de Junio de mil novecien-
 tos ochenta y dos, ante el Notario Doctor José Vicen-
 te Traya Jaramilla, inscrita el veinte y seis de los
 mismos, otra por la suma de ochocientos mil pesos,
 según escritura pública otorgada el diez de Julio
 de mil novecientos ochenta y dos, en quite ante el
 Notario Doctor José Vicente Traya Jaramilla, inscrita
 el diez de los mismos, otra por la suma de ochocientos
 mil pesos, según escritura pública otorgada, el diez



cinco años y, la otra por la suma de sesenta mil
 pesos, según escritura pública extendida el día de
 Julio de mil novecientos treinta y tres, en virtud de
 el Notario Doctor José Vicente Rojas Jaramilla, inscri-
 ta el tres de Julio del mismo año, hipoteca que gra-
 va dos predios de la misma finca, de las cuales
 se han efectuado libranzas parciales de las cuotas
 vencidas, adquiriendo la totalidad del predio, por compra
 a cuenta del Banco Nacional de Chile, según escritura pú-
 blica extendida el veinte y tres de Mayo de mil nove-
 cientos treinta y tres, ante el Notario Doctor Jorge Juan
 Cruz, inscrita el veinte y cinco de Mayo del mismo
 año, por escritura pública extendida el cinco de Noviem-
 bre de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario
 Doctor Jorge Juan Cruz, inscrita el veinte y cinco de
 los mismos, la compañía Intermediaria de Seguros S.A.,
 constituyó el régimen de Propiedad Horizontal del edifi-
 cio denominado "PUANAVILLA", que se levanta en el pue-
 blo solar y con otros edificios de propiedad de la misma
 compañía, por escritura pública extendida el veinte y
 cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante
 el Notario Doctor Jorge Meléndez Revilla, inscrita el
 diez y nueve de Noviembre del mismo año, Intermediaria
 de Seguros S.A., dió un arrendamiento a la compañía
 COMSA del Estado S.A., y por el plazo que entró en vi-
 gencia el primero de Julio de mil novecientos treinta
 y cuatro y que vencerá el veinte y tres de Mayo de
 mil novecientos treinta y cinco, la oficina número tres



Y
 ditas, que se está construyendo en las calles Víctor
 M. Rendón, entre las de Lorenzo de Guerrero y Luis de
 Haro de esta ciudad, a usted informo lo siguiente: Se 16
 adjuntan a la solicitud los siguientes informes: A)
 Informe del día veinte de diciembre de mil novecientos
 setenta y uno, con la copia autorizada del Departa-
 mento Municipal de Construcción y Obras, B) Oficio
 número: cero cincuenta y siete, de fecha diez y siete
 de enero, de mil novecientos setenta y dos, con informe
 suscrito de la Empresa Municipal de Agua Potable, de-
 biendo los interesados, para consecución de la guía co-
 rrespondiente, presentar la respectiva solicitud de
 instalación y cumplir con todos los requisitos estable-
 cidos en los Estatutos de la Empresa, C) Oficio número:
 setenta y siete-78, del día siete de febrero de mil no-
 vecientos setenta y dos, con la aprobación del Director
 Nacional de Salud, tomado como base el informe emitido
 por el Departamento Social de Ingeniería Sanitaria.
 En vista que la solicitud ha cumplido con los requisi-
 tos exigidos en la Ordenanza de Propiedad Horizontal,
 esta Asesoría Jurídica es de la opinión que el señor
 Alcido Díaz puede articular a Intermediaria de Segur-
 sos S.A., al Régimen de Propiedad Horizontal solicitada.
 Atentamente, Doctor Luciano Piana Verduga, Sub-Jefe
 de la Asesoría Jurídica Municipal.- En virtud de lo
 anteriormente expuesto y de acuerdo al Artículo segun-
 do de la Ordenanza de Propiedad Horizontal y, habiéndose
 cumplido todos los requisitos por ella exigidos;

ARTICULO SEIS. La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada año; y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los Copropietarios o el Administrador, para que haya guarda de honestidad en el caso de concurrencia entre diversas representaciones por la sucesión al elemento por el costo del valor del edificio, las contribuciones se recaudará por una repartición de voto, que se fijará según el porcentaje del valor de las diversas piezas, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley reglamente una repartición especial o la igualdad.

ARTICULO SEPTIMO. Las actas de las sesiones de esta Junta aprobadas en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente, tendrán por firmas por el Secretario, las actas originales se llevarán al libro Especial, a cargo del Secretario.

CAPITULO SEPTIMO. DEL ADMINISTRADOR. ARTICULO OCHO. El Administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento, con atribuciones y deberes:

- a) Administrar los bienes comunes con la mayor eficiencia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fuere necesario, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de cuarenta pesos, la autorización de la Asamblea.
- b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda según la Ley, los reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro, con respecto a la propiedad horizontal, así como las resoluciones de

de las Asambleas de Proprietarios.- c) Mantener y conservar bajo su responsabilidad personal y patrimonial los bienes de Administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como de los costos para el pago de la prima del seguro obligatoria.- d) Reportar a la Asamblea de Proprietarios el cumplimiento de los trabajos que sean necesarios, supervisar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea.- e) Seguir por la vía ejecutiva las expensas y gastos a que se refiere los artículos cinco tercero y cinco quinto, numeral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal.- f) Contribuir al pago de que habla el artículo cinco de dicha Ley y pagar de sus expensas sucesivas.- El seguro lo contratará a favor de los propietarios.- g) Solidificar al pago la aplicación de los multas y providencias sancionadas en el artículo septimo de la misma Ley.- El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.- h) Llevar los libros de fideicomiso, clases y documentos y devolver al dueño en sus funciones los libros y libros que tuviere a su cargo. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS BIENES Y OBLIGACIONES RELATIVAS EN LOS CONDOMINIOS.- A R T I C U L O S**

1.º D E B E T E R O.- Son derechos y obligaciones respectivas de los propietarios: a) Usar y gozar de los bienes comunes por la ley de su uso, convenientemente y dentro del caso de los límites comunes en la propiedad que les correspondan.- b) Contribuir las expensas necesarias para la administración de los bienes comunes;

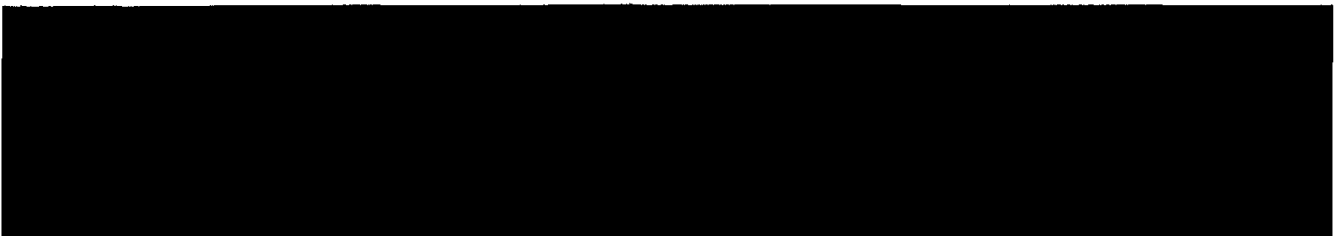
14

en la propiedad que les correspondan.- b) Constituir a las empresas necesarias para la administración de las mismas cosas, así como el pago de la prima del seguro.- c) Constituir con voz y voto a la Junta de Copropietarios.- d) Cumplir las disposiciones de la ley, Reglamentos y ordenanzas sobre la materia.- e) Constituir al letrado, la sociedad a que se refiere el artículo décimo primero de la ley.- **ARTICULO**

DECIMO.- Cuando un piso, departamento o local perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, administración, custodia.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO ONCE.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como la constitución de cualquier gravamen, o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario comparezca al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como el seguro.- Al efecto, los notarios exigirá este documento mediante la certificación otorgada por el Administrador.- Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse.- Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y personalmente responsables, en caso de no dar cumplimiento a las que se disponen en este artículo.- **ARTICULO**

DOCE.- La primera Asamblea de copropietarios



... que será ... por el ... de ...
... por el ... que para el efecto designará
... de ... Social ... la primera ... por
... por dicho ... y todos los ... a
... ARTÍCULO ... PRIN-
... El ... en la ...
... de ... Social ... ARTÍCULO
... DE ... DE ... de la
... del ... al ... de ...
... Social ... de ... de ...
... (Firma) J. N. ...
... de ... Social ... (Firma)
... de la ... de ... El ...
... Social ... (Firma) ...
... de la ...

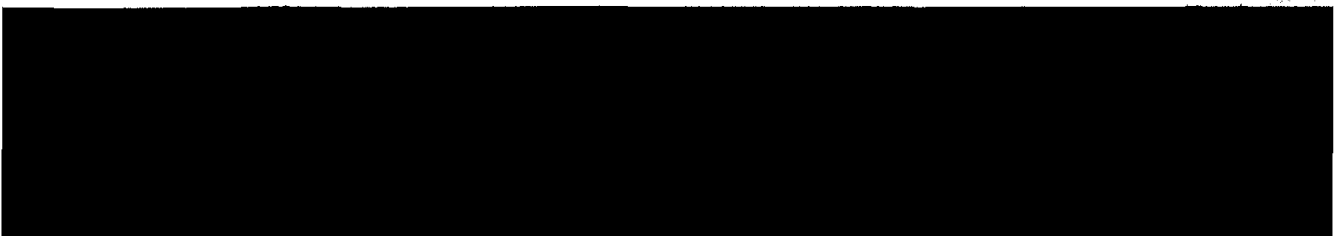
ORDEN ESPECIAL A LA LICENCIADA

DE JUAN ANTONIO VELAZO A FAVOR DE DOMINICA JOAQUIN
DELLAS MORALES. - CANTIA: INMEDIATA. - En la
ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a veinte de agosto de mil novecien-
tos treinta y cuatro, ante mí, Doctor Manuel Vindrella
Abogado, he visto el libro de esta Señora, compare-
nte al señor Licenciado Juan Antonio Velazo, nacido, a
tal vez en representación del Sr. del ... en
exercicio de su cargo General de dicha Institución,
comparente asimismo, según se desprende del ...
que con ... y se copia en ... a esta
Señoría. El otro comparente es ...
de ... según de ... Legitimada ... a

Y

quien, de sucesor del Sr. y Sra. que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- **ANTE NOTARIO.-** En su Registro de escrituras públicas, deberá insertar una de la cual consta la presente de poder especial, al tenor de la cláusula que consta a continuación.- **PRIMERA.-** Concurrientes.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Licenciado don Jaime Acosta Velasco, a nombre y en representación del Banco del Pichincha, en su calidad de Gerente General de la Institución, de conformidad con el estatuto que en copia se agrega.- **SEGUNDA.-** **ANTECEDENTES.-** La Compañía Intermediaria de Seguros Sociales Andina, tiene constituidas varias hipotecas a favor del Banco del Pichincha, sobre el inmueble de su propiedad consistente en dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo y el edificio en ellos construido, el mismo que se conoce con el nombre de Edificio Huancahuasi, ubicado en la calle Víctor Manuel Quispe, entre lotes de Carrion y Bois de Muro, parroquia San del Espíritu Cayuquí, en garantía de diversas operaciones de créditos concedidas por el Banco, dichas hipotecas y los mencionados créditos van a ser unas canceladas, otras divididas y sustituidas al deudor, según se precisan las ventas de los mencionados lotes del edificio Huancahuasi, el mismo que ha sido constituido en Propiedad Horizontal.- **T E R C E R A.-** **FINES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Licenciado don Jaime Acosta Velasco, a nombre y en representación del

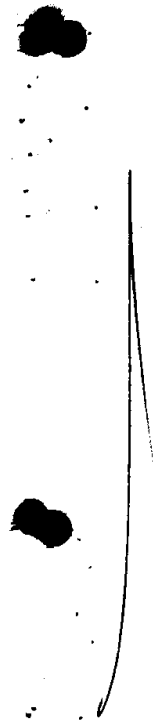
20



consideración de los elementos, (segunda) Consejo Inter-
municipal de Fomento, Leyes del ordenamiento y
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) Juan José Torres, Secretario, Juan
José Torres, ... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...
... Leyes, con esta fecha, para cumplir
el presente decreto bajo el número de las comunidades
de las regiones autónomas, con el fin de que, a
orden y clase de centros de las comunidades autónomas y
del... (segunda) ... (segunda) ...

H/

cincuenta mil quinientos.- Notario: Octavio.- (Firma Especial).
 Cédula: Dos mil quinientos cinco mil quinientos uno.-
 Año: Setenta y cuatro.- Lugar: Buenos Aires y Tercer Juzgado.
 Cédula: Valor: cincuenta pesos.- Son: cincuenta pesos.-
 Total: cincuenta pesos.- Togado: Legitimado.-
 (Firma) Ingilto.- Jefe de Inspecciones o Notario.-
 (Hay un sello).- Se otorgó esta cédula en 16 de mayo, con-
 clare esta segunda copia debidamente firmada y sellada,
 en tanto, a efecto de otorgar de mil novecientos setenta
 y cuatro.- (Firma) Notario Manuel Vintimilla.- Do-
 ctor Manuel Vintimilla.- Ordoñez.- Notario: Rogado.- (Hay
 un sello).- INTERVENIENTES.- INTERVENIENTES DE SEGUROS.-
 Socios: Indistintos.- Agencia: Colección de Seguros.- San-
 juan, Abril primero de mil novecientos setenta y cuatro.-
 Señor José María López. Ciudad.- Se acuerda considera-
 ción: No es justo poner en su conocimiento que la Junta
 General Ordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada
 el día miércoles veinte y uno de marzo de mil novecien-
 tos setenta y cuatro dio el acuerdo de elegir como
 Gerente de la Compañía Internacional de Seguros S.A.,
 por el lapso de dos años y con las facultades y deberes
 establecidos en los estatutos de la Compañía, la persona
 que fue designada según escritura pública otorgada
 por el Notario Doctor Miguel Palencia Rodríguez, el día
 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita
 en el Registro de la Propiedad el día y mes de Mayo
 de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Al solicitar esta
 copia certificada de consideración, quedamos, Hay otro



... de la solicitud. (No admitir al Fisco).- Apertar
en diez Avales. (Para Constitución de Compañía).-
Fecha de presentación: Nueve de Abril de mil nove-
cientos veinte y seis.- (Firma del solicitante) In-
geniería de Seguros S.A., (Firmado) Angel Andújar,
Gerente.- LA JUNTA DE RECAUDACIONES DEL CUERPO.-
CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la Junta cen-
tímo alguno en lo que se refiere a impuestos finan-
cials en esta Provincia.- Guayaquil, nueve de Abril
de mil novecientos veinte y seis.- Válido para Con-
stitución de Compañía.- (Firmado) Alvaro Valdegon
C., Alvaro Valdegon Cevallos, Jefe de Recaudaciones.-
(Hay en copia).- IMPORTE CUERPO DE REVENIDOS
DE GUAYACIL.- Contribución del uno y medio por
mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número:
veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta
y seis.- Decreto Ejecutivo número: doscientos trein-
ta y nueve de Febrero veinte y seis de mil novecien-
tos treinta y nueve.- Número: 1.- Cero, tres mil
quinientos ochenta y cinco.- Propietario: Compañía
Ingeniería de Seguros S.A.- Dirección: V. H. San-
cristóbal número: trece mil seis.- Año: mil novecientos ve-
inte y seis.- Calificación número: dos mil trein-
ta y cinco.- Dec. 1.- uno.- Avalúo: quinientos seten-
ta y cinco mil novecientos sesenta.- Valor uno y medio
por mil: ochocientos tres sesenta, cincuenta y cinco
centésimos.- Total pagado: ochocientos tres sesenta, cin-
cuenta y cinco centésimos.- Fecha de pago: diez y nueve

de Anál de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)
 Miguel Ortega L., Miguel Ortega Laverde.- (hay un co-
 pia)^U.- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra
 24
 enmendado de toda clase de impuestos según el Decre-
 to Supremo número setecientos treinta y tres, publica-
 do en el Registro Oficial número setecientos setenta y
 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos se-
 tenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
 ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
 habiéndolas leído yo, el Notario, esta escritura, en
 esta vez, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo:
 Doy fé.- (firmado) José Piana L.,- (firmado) Carlos
 Ruzo V.,- (firmado) Thalía Castro T., cédula de
 ciudadanía número: cero nueve- cero trescientos vein-
 te y siete mil cuatrocientos veinte y siete; Guayaquil.-
 cédula tributaria número: cincuenta y ocho mil cuatro-
 cientos cuatro.- (firmado) Elia Castro T., cédula de
 ciudadanía número: cero nueve- cero doscientos sesenta
 mil seiscientos treinta y dos; Guayaquil, cédula tri-
 butaria número: cero diez y ocho mil doscientos seten-
 ta y dos.- (firmado) Victoria de Castro, cédula de
 ciudadanía número: cero nueve- cero doscientos sesenta
 mil seiscientos veinte y uno; Guayaquil, cédula tri-
 butaria número: cero noventa y un mil seiscientos once.-
 (firmado) Virginia Caldera A., cédula de ciudadanía
 número: cero nueve- cero trescientos cincuenta y nueve
 mil cuatrocientos cinco; cédula tributaria número:

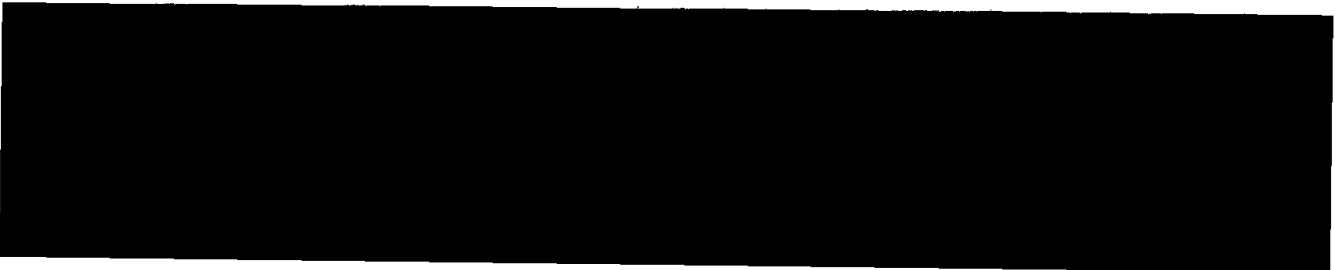
que valen en el Departamento de Comercio y Fomento, (firmado)
Joaquín Domínguez N. (firmado) Gustavo Falcón, Inspec-
tor de Comercio y Fomento. "HAY UN SELLO".- Compañía
Sociedad. Verificación que he sido recibida los siguientes
datos en un momento, en cuenta especial de integridad
de capital, aludida a nombre de "FINANCIARIA (SOCI-
EDAD) S.A.S.". Abogada Elsa Castro Trujillo;
En mi cargo; Abogada Virginia Caldera, A.; En mi
cargo; Victoria Castro de Castro; En mi cargo; Ma-
ría Castro Trujillo; En mi cargo; Emma Castro de
Castro. En consecuencia al título de la apertura
realizada, según expediente de expediente número diez y
ocho mil novecientos cincuenta de Junio once de mil no-
vecientos ochenta y seis en el Centro del comercio, se-
na que será devuelta una vez constituida la Compañía
a los administradores que hubieran sido designados por
este después que el Superintendente de Compañías me
haya comunicado que la Compañía se encuentra debidamen-
te constituida y previa entrega a nosotros del subro-
gante del administrador con la correspondiente constan-
cia de su inspección, es decir a la vista de estos
datos.- Compañía, Junio once de mil novecientos
ochenta y seis.- Banco del Fomento; Secretario mayor
Compañía; (firmado) Manuel A. Martínez O.; Asistente
de Comercio. (Hay un sello).- "RENTAS DE FINAN-
CIA".- Jefatura de Recaudaciones del Comercio.- Certifica-
do de no haber al Fisco.- Datos de Identificación
del solicitante.- Nombre: Elsa Victoria Castro Trujillo.

que se lea en esta provincia.- Véase para constitución de Compañía.- (Llamada) Alvaro Valdeques Ovalles.- (Hay un sello: caso de Junta de mil novecientos veinte y seis.)- MINISTERIO DE FIANZAS.- Junta de Inspecciones del Tesoro.- Certificado de no haber al Fisco.- Libro de Inspección del solicitante; Nombre: María Inés Castro Triviño.- Cédula de cantidad número: caso nueve- caso trescientos veinte y siete mil quinientos veinte y siete; cifra total en cifras: cuatro mil quinientos cuatro.- Inspección: Inspección: Compañía.- Fecha de la constitución: Junta Constituida de Compañía.- Fecha de presentación: Compañía; caso de Junta de mil novecientos veinte y seis.- (Firma del solicitante) María Inés Castro Triviño.- LA JUNTA PROVINCIAL DE INSPECCIONES DEL TESORO.- CERTIFICA que el solicitante no adeuda a la Junta cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos e intereses en esta provincia.- Véase para Constitución de Compañía.- (Llamada) Alvaro Valdeques Ovalles; Jefe de Inspecciones.- (Hay un sello: caso de Junta de mil novecientos veinte y seis.)- MINISTERIO DE FIANZAS.- Junta de Inspecciones del Tesoro.- Certificado de no haber al Fisco.- Libro de Inspección del solicitante; Nombre: María Victoria Castro Triviño de Castro.- Cédula de cantidad número: caso nueve - caso doscientos cuatro mil quinientos veinte y uno; cifra total en cifras: caso noventa y un mil quinientos cinco.- Inspección: Inspección: Inspección:

Handwritten mark resembling the number '4' with a horizontal line through it.

Compañía.- Noticia de la Sublección para Constitución de
Compañía.- Fecha de presentación: Compañía, días de Ju-
 nio de mil novecientos veinte y seis.- (Firma de suble-
 tante) S. Victoria de Castro.- **LA JUNTA PROVINCIAL**
DE INMUEBLES DEL DISTRITO.- CANTÓN: que el suble-
 tante no otorga a la Junta cantidad alguna en lo que se
 refiere a Impuestos Locales en esta Provincia.- Véase
 para Constitución de Compañía.- (Firma) Alvaro Valde-
 quez Ovalles, Jefe de Inscripciones.- (Hay un sello
 que de Junio de mil novecientos veinte y seis).- **IN-**
SCRIPCIONES DE CANTÓN.- Departamento de Loja.- Con-
 trolando número: cero y mil novecientos veinte y
 seis.- Código: dos- cero treinta y cinco- dos- tres-
 Cuatros: que la propiedad de Compañía de Seguros S.A. y
 situada en la calle T. E. Rueda, de la Parroquia Urbana
 de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus
 Impuestos Municipales por el presente año.- Anillo Co-
 mercial: Novecientos cincuenta y nueve mil quinientos
 cuatro; Anillo Cantonal: quinientos veinte y cinco mil
 ochocientos noventa.- Compañía, días y meses de Abril
 de mil novecientos veinte y seis.- Jefe de Inscrip-
 (Firma) Elgueta.- (Hay un sello).- **INMUEBLES**
DE CANTÓN.- Dirección Financiera.- Compañía, veinte
 y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.-
El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Cantón.-
 que la venta que hace Intermédiana de Seguros S.A. y
 a favor de Intermédiana Cambiaria Fidei C.A., de un In-
 mueble de su propiedad ubicado en Código número dos -

Handwritten scribble or mark on the left margin.

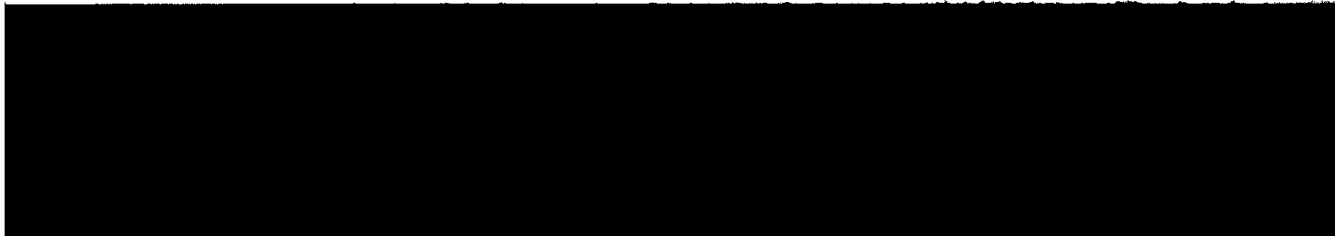


este título y otros- desp- I- que- se está girando en el
impuesto a las utilidades en la -compra de acciones y
bonos por Aporte de Capital.- El presente certificado
de se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
transitorio novena y una de la Ley de Régimen Fiscal-
del vigente.- El Jefe de la Dirección Provincial (Dis-
trito) A. Domínguez- (Hay un sello)-
EL GOBIERNO.- Departamento Provincial - Provincia In-
ter- Municipal.- Certificado número: con datos del
contribuyente nombre y número.- El instrumento, Jefe
de la Dirección Provincial certifica que el señor Inter-
común de Seguros S.A., ha pagado en la Caja de la Di-
rección Provincial del distrito por concepto del impo-
sto de Alcobas la suma de dólares mil quinientos diez
y ocho centavos, treinta y tres centavos, según datos re-
sultados de los libros y datos del sistema de In-
tercomún S.A. que a continuación detallo: Ventas
Internacionales de Seguros S.A.- Compañía, Intercomún
Certificado Fiscal S.A.- Conceptos: Ventas.- Aporte de
Capital.- Ventas.- Pasajero Turista, avión, del Com-
pás Uruguay.- Valor de la venta de avión, contribucio-
nes al consumo y en mil ochocientos treinta y tres ce-
ntavos, treinta y tres centavos, para en la estado el impuesto
como la suma del por ser dato el avión comprado en
el extranjero.- Impuestos Fija para las personas en el
sistema contribuyente al consumo y en mil ochocientos treinta-
y tres centavos, treinta y tres centavos, dólares mil quinien-
tos diez y ocho centavos, treinta y tres centavos.- Suma:

14

Contiene el quinquenio diez y ocho meses treinta y tres
 centavos. Total: Contiene el quinquenio diez y ocho me-
 ses treinta y tres centavos. Cargos, contiene de Co-
 ntrato de mil novecientos ochenta y cinco. - (Cuenta) Ho-
 gado. (Hay un sello). - "SERVICIO DEL TRABAJO. - Jus-
 to de Defensa Nacional. - Impuesto para la Defensa Nacio-
 nal sobre alcohol. - Mismo: Contiene el quinquenio ve-
 nte y dos. Cargos, Contiene de contrato de mil novecien-
 tos ochenta y cinco. - Sociedad de Intermediaria de Seguros
 S.A., la cantidad de los mil ochenta y cuatro meses;
 diez centavos; por el impuesto a la Defensa Nacional; so-
 bre Alcohol; que le corresponden en la cuenta que hace
 a Intermediaria Contratación Fiscal S.A., del precio; alien-
 do un la cuenta; de la pasarela Turquia; del Centro Carga-
 quita; Troncal del Campo. - Consistente en precio. - Va-
 lor de la Venta: la misma cantidad de alcohol y
 en el alcohol treinta y tres meses, cuenta con-
 trato. Valor sobre el que se paga el impuesto; según cu-
 se mismo; dieciocho meses y cinco; del Estado Ex-
 ter Nacional S.A. - Mismo por mil para Defensa Nacional;
 los mil ochenta y cuatro meses; diez centavos. - (Cuen-
 ta) Hogado. - (Hay un sello). - "L. CARGO FISCAL
 DEL ESTADO. - Impuesto Alcohólico de Alcohol. - Mismo:
 este treinta y tres mil quinquenio cinco. Por Conto
 mil cinco meses y cinco meses, diez centavos. - La
 cantidad de Intermediaria de Seguros S.A., la suma de
 Conto mil cinco meses y cinco meses, diez centavos. -
 Por concepto del impuesto del uno por ciento alcohólico

27



que el mismo (Cruz) del Estado Republicano, en virtud
de por concepto de pago a la Junta. Republicana, a
los de Agosto de este momento, se trata y sale. El
Estado Republicano (Cruz) Republicano. El Estado Republicano
de (hay un sello) y REPUBLICA GENERAL. REPUBLICA
de Transacciones comerciales. Republica. REPUBLICA
de Transacciones comerciales. Republica. REPUBLICA
de Transacciones comerciales. Republica. REPUBLICA
de Transacciones comerciales. Republica. REPUBLICA



Entina: General. - Entina: General. - General. -
Entina: General. -

De este modo, en el día de hoy, se
tiene una CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sirve y
tiene de la misma forma de un documento.



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy y
en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 5.500 dictada el
9 de Noviembre de 1.976 por el Intendente de Compañías, queda ing
esta copia escrita de folios 27.001 a 27.044, número 4.070 del Re
gistro Mercantil, y anotado bajo el número 20.000 del Repertorio.
Guayaquil, a diecinueve de Noviembre de este momento, se trata y
sale. El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL MORADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se archiva una copia auténtica de esta co.



1 crítica pública, en cumplimiento con el Decreto Supremo número 728 día,
 2 tado por el Presidente de la República el 28 de Agosto de 1.978,
 3 publicado en el Registro Oficial número 578 del 28 de Agosto de
 4 1.978.- Guayaquil, Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta
 5 i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MARIAN ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
 8 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afilia-
 9 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
 10 Compañía "INMOBILIARIA CENTENARIO FISCAL C.A."- Guayaquil, Diciembre
 11 veintinueve de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mar-
 12 cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MARIAN ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 escritura pública, en cumplimiento con el Decreto Supremo número 733 dic-
2 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
3 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
4 1.975.- Guayaquil, Diciembre veinticuatro de mil novecientos setenta
5 i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR-MIGUEL MONTAÑA ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afilia-
9 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
10 Compañía "INMOBILIARIA CENTENARIO PISCIS C.A."- Guayaquil, Diciembre
11 veinticuatro de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mer-
12 cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MONTAÑA ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



17
18 REGISTRO MERCANTIL DEL
19 CANTON GUAYAQUIL
20 VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
21 \$1.100 mil quinientos noventa e ocho 1/100.-

22 En cumplimiento de la Resolución número 5940 dictada por el Intendente
23 de Compañías, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritur a de
24 fojas 2.101 a 2.120 número 204 del Registro de Propiedad y anotada ba-
25 jo 452 del Repertorio.- Se han archivado los comprobantes de Registro
26 y adicionales.- Guayaquil, Enero trece de mil novecientos setenta i sie-
27 te.- El Registrador de la Propiedad.-

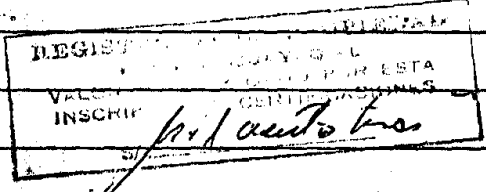
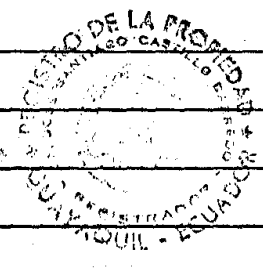
28 Se tomó nota de este Aporte a fojas 18.328 y 10.258 del Registro de Pro-



1 propiedad de mil novecientos setenta.- Guayaquil, Enero trece de mil novecien-

2 tos setenta i siete.- El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50